



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**REGISTRADA BAJO EL N° 3.034.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "P" - N° 161881/8 - Fichero N° 54, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03470-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que representantes de la Parroquia San Cayetano, con el aval del Obispo de Rafaela, se han dirigido a la Municipalidad de Rafaela por nota fechada el 21 de abril de 1997 solicitando autorización para practicar la subdivisión de un lote de terreno con medidas lineales y de superficie levemente inferiores a las exigidas por el Reglamento de Zonificación vigente.-

Que el pedido cumple el objetivo de construir dos viviendas sobre las parcelas a lograr para, con el beneficio a obtener de su venta, contribuir a paliar necesidades económicas que la Parroquia tiene.-

Que el Reglamento de Zonificación vigente, en su artículo 15°, contempla situaciones análogas a la planteada como un recurso normal, concediendo acción específica a la Autoridad Municipal para determinar y variar la aplicación de aquél.-

Que las razones aludidas por los solicitantes son de estricto orden social, atento a la labor que esa Parroquia desarrolla tanto hacia la comunidad rafaquina toda como al sector inmediato a su inserción.-

Que, en virtud de lo último expresado y por entender que las medidas lineales y de superficie de las parcelas a obtener no transgreden el cometido que la norma específica tiene, ya que representarán una diferencia porcentual reducida respecto a los mínimos exigidos, es necesario dar respuesta favorable a la solicitud hecha.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la dependencia municipal técnica competente, preste aprobación a la subdivisión en partes iguales, tanto en medidas lineales y de superficie, al lote designado con el número veinte (20) ubicado en la manzana número diez en romano (X) de la Concesión 326 de esta ciudad.-

**Art. 2º)** No constituirá, el recurso normal anterior, antecedente fúndante de aplicación en situaciones emergentes futuras.-

  
Arq. JORGE A. GARRAPPA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**Art. 3º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los dieciocho días  
del mes de setiembre de mil no-  
vecientos noventa y siete.-

  
Arq. **JORGE A. GARRAPPA**  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
C.P.N. **ALDO A. CAMUSSO**  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA